

Josefina Muriel

*Hospitales de la Nueva España.
Tomo II. Fundaciones de los siglos
XVII y XVIII*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/
Cruz Roja Mexicana

1991

444 p.

(Serie Historia Novohispana, 15)

Cuadros, ilustraciones, mapas

ISBN Obra completa 968-36-1468-X

ISBN Tomo II 968-36-1469-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de febrero de 2015

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t2.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

HOSPITALES DE LA NUEVA ESPAÑA

CAPÍTULO I

LAS ÓRDENES HOSPITALARIAS

Desde principios del siglo xvii, la obra hospitalaria en la Nueva España, empieza a presentar un nuevo aspecto, éste es el que le dan las órdenes religiosas hospitalarias.

A la Orden de la Caridad, establecida ya por Bernardino Álvarez en el xvi, que es la primera orden religiosa mexicana, se le van a sumar otras nacidas en diversos países. La primera es la de los juaninos, orden religiosa fundada en Granada, por un hombre a quien primero se tildó de loco y que más tarde subió a los altares con el nombre de San Juan de Dios. Aquel hombre que pisoteó todos los respetos humanos que atan al hombre, para entregarse después, libremente y con amor sublime, al cuidado de los pobres, produjo con su ejemplo, un renacimiento del tradicional espíritu hospitalario.

En el tiempo que nos ocupa, la orden juanina se hallaba en pleno auge, y de toda América surgían peticiones reclamando su presencia.

Tras los juaninos llegará a México otra orden europea, la de los Canónigos Reglares de San Agustín, del Instituto de San Antonio Abad. Era ésta una orden nacida en Viena, en plena Edad Media, que llegó a extenderse por España y que en la ciudad de Burgos tuvo su centro más importante. Fue de allí de donde salió la fundación de la casa de México.

Finalmente nos encontramos con otra institución hospitalaria nacida en tierras de América. Se trata de la orden de Nuestra Señora de Belem, fundada por el canario Pedro de Vetancourt, en la ciudad de Guatemala, hacia la segunda mitad del xvii, pasando a la Nueva España poco después.

Estas órdenes religiosas se diferenciaban de otras existentes en la iglesia, en que sus miembros hacían un voto especial: *el de hospitalidad*. Así mientras en otras órdenes como por ejemplo la franciscana o la agustina, el trabajo hospitalario era solamente una de tantas actividades que sus frailes podían desempeñar a voluntad, en éstas, era la obligación fundamental, la razón misma de su existencia.

En aquella época en que no era la enfermería una carrera liberal, estudiada y practicada por seglares, pues los enfermeros y enfermeras eran meros sirvientes que a fuerza de práctica aprendían a aplicar las medicinas; la aparición de instituciones dedicadas exclusivamente al manejo de hospitales y cuidado de los enfermos, fue una enorme ayuda para los servicios hospitalarios. Así lo entendieron los patronos, las autoridades civiles y las religiosas. Ya iremos viendo cómo a las casas matrices de cada una de ellas, llegan las continuas peticiones de frailes, para que vayan a hacerse cargo de antiguos hospitales en decadencia o bien de nuevos que se pretenden fundar. A consecuencia de esto, como veremos, la mayor parte de los hospitales de la Nueva España, van quedando en el siglo xvii, a cargo de las diversas órdenes hospitalarias.

Excepción total a lo dicho, son los hospitales de Michoacán y regiones circunvecinas, las cuales por la forma misma en que están constituidos, siguen siendo organizaciones indígenas tuteladas por los franciscanos, agustinos y el clero secular, especialmente por éste, que es quien poco a poco va quedándose con todas las parroquias, pese a los privilegios pontificios de los frailes.

Aun cuando todas las religiones hospitalarias tienen como denominador común el voto de hospitalidad, cada una de ellas tiene su propio carácter, dimanado de especiales constituciones. En sus obras externas, se manifiesta en la especialización de actividades de cada una de ellas. La orden de la Caridad como vimos en el tomo i de esta obra, se ocupaba de todos los necesitados ya fuesen locos, atrasados mentales, convalecientes, huérfanos, desocupados, viajeros incurables, etcétera. No hubo orden alguna que extendiera los brazos con esa amplitud de caridad como ella lo hizo. Durante el siglo xvii sigue sosteniendo los hospitales que fundara en el xvi y solamente toma a su cargo dos nuevos. La orden de San Juan de Dios realiza también una obra de magnitud gigantesca y casi tan sin límites como la anterior y si bien no atiende a todos los miserables funcionando como casa de misericordia, sí socorre a toda clase de enfermos, extendiéndose hasta el grupo menos socorrido en el siglo anterior: los leprosos.

La orden de San Juan de Dios se establece en México y toma a esta nación como centro de sus actividades en los dominios hispánicos del hemisferio norte. Así constituyó la llamada Provincia del Espíritu Santo que comprendía el Reino de la Nueva España,* Reino de la Nueva Galicia, Guatemala, Nicaragua y Yucatán, las Filipinas e Islas de Barlovento.¹

* El Reino de la Nueva España comprendía el D. F., Durango (parte), Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Veracruz, Coahuila, parte de Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Tlaxcala, Puebla, Querétaro, parte de San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Texas.

¹ AGNM, *Hospitales*, t. 74, exp. 5.

Como cabecera y casa matriz de esta enorme provincia se hallaba el hospital de Nuestra Señora de los Desamparados o San Juan de Dios de la ciudad de México. Para toda América sólo hubo otras dos provincias cuyas cabeceras residieron en Panamá y Lima. Estas tres casas: México, Centro y Sudamérica eran las únicas a las que las autoridades otorgaron la categoría de conventos y por tanto, también las únicas en las cuales se podía dar hábito y tener noviciado o sea los exclusivos lugares de formación de los juaninos en estas tierras.

Se dieron numerosas disposiciones para evitar que los que se habían establecido como hospitales se titulasen conventos.

Desde mucho tiempo atrás venía luchándose en España por contener el aumento exorbitante del clero regular. No podía fundarse convento sin autorización especial del rey, que en el caso de América se otorgaba sólo tras la información de las autoridades civiles y religiosas del lugar y la aprobación del Consejo de Indias, si éste la consideraba de verdadera utilidad pública. En cambio, para fundar un hospital, como la política gubernamental era fomentar su establecimiento, no se requerían tantas condiciones. Sin embargo, como el peligro estaba en que obtenido el permiso para éste los frailes lo transformasen poco después en convento, al aprobarse la fundación de un hospital se prohibía expresamente se cambiase su destino. A pesar de ello muchos lo hicieron así. En todo el XVIII hay una franca tendencia a restar importancia al hospital y dársela al convento, como veremos.

La extensión de la obra juanina en toda la Nueva España es la mayor entre las órdenes hospitalarias, tanto por el número de hospitales fundados por sus frailes, como por las instituciones que se pusieron a su cargo. Es tal la importancia de ella, que hace brotar de las manos reales una serie de cédulas, en las cuales se consignan los derechos, preeminencias, prerrogativas, obligaciones y restricciones de la Orden. Legislación casuística, que más tarde se hará extensiva a todas las órdenes hospitalarias del Nuevo Mundo. Como ejemplo de ella citaremos a la ley 5ª, libro I, título IV. Dada en Madrid por Felipe IV el 20 de abril de 1652.

La Ley se refiere al orden que debe haber en los hospitales de San Juan de Dios y consta de treinta disposiciones. De ellas extractaremos las más importantes. Primeramente, se distinguen tres clases de hospitales que son: los fundados con una dotación de la Real Hacienda. Estos pertenecen al Real Patronato. Los fundados por ciudades o personas particulares, que aunque dotados con rentas por sus fundadores, pidieron más tarde ayuda de la Real renta, encomienda o repartimiento. Finalmente los que fueron fundados por ciudades o personas particulares, con asignaciones o limosnas suficientes y que nunca solicitaron ni recibieron ayuda del go-

bierno. El control de los bienes de estos tres tipos de hospitales lo reglamenta el rey así:

Los del Real Patronato darán cuentas a los oficiales reales o a la justicia ordinaria anualmente. Los segundos darán cuentas anuales al ordinario eclesiástico, interviniendo en ello un oficial de la Real Hacienda.

Los últimos darán las cuentas cada año al ordinario eclesiástico asistiendo a dicho acto los diputados de la ciudad pero éstos sólo en calidad de asistentes, no de interventores.

Otro tema de los que abarca la ley, es el referente a los religiosos que ha de haber en los hospitales. Se ordena que haya en cada hospital los "religiosos necesarios" al cuidado de los enfermos, pero no más. Que el número que deba haber lo señale el virrey, presidentes de Audiencia, gobernadores, corregidores o comisarios de acuerdo con los arzobispos u obispos y oyendo al vicario general o prior del hospital.

En cada hospital habrá solamente uno o dos sacerdotes e igual ocurra en las casas matrices.

Los sacerdotes sólo servirán para administrar los sacramentos. Deberán tener licencia de sus prelados y no podrán gobernar hospitales ni conventos.

Los frailes que estuviesen de más en un convento se pasarán a otro necesitado de ellos. Los que estuviesen de sobra llenadas las necesidades de todos los hospitales de una orden, se regresarán a España.

Estaba prohibido dar hábito tanto a criollos como españoles en los hospitales, sólo podía hacerse en los conventos de Lima, Panamá y México.

Quedaba terminantemente prohibido convertir los hospitales en conventos. En esta disposición se define claramente cuál es la razón por la que se admiten las órdenes hospitalarias, cuando se les indica que los hospitales se les dan sólo para que atiendan a los enfermos, no para propagar el instituto de San Juan de Dios.

Claramente lo expresa la ley cuando dice que los hermanos deben entender cuando les encargan un hospital, que no entran a él como dueños y señores de ellos, de sus rentas y limosnas, sino sólo "como Ministros y Asistentes de los Hospitales y de sus pobres y para servir a Dios en ellos".

Para mayor control de los bienes de los hospitales el rey exige que los reciban por inventario y que del mismo modo lo entreguen cuando los dejen.

Pueden los frailes tomar de los bienes de los hospitales a ellos encargados para su sustento y vestuario, pero sin exceso.

Les concede el rey derecho a tener iglesias, campanas y a no pagar derechos de entierro a los que muriendo en sus hospitales en ellos se enterraren.

Finalmente ordénase que sean remitidos a España en primer lugar los frailes que colgasen el hábito y en segundo los que en las Indias no guardasen debidamente las constituciones de su Orden.

El control de la vida privada de los frailes así como el cumplimiento de sus deberes religiosos, los deja la corona en manos de los superiores de la Orden.

Hubo otras leyes anteriores a ésta, por ejemplo la ley 24ª libro I, título xiv, dada en 1630; la ley 7ª, libro I, título iv, dada en 1626, la ley 6ª libro I, título iv, dada en 1633 y otras, pero según parece ésta de 1652 fue la definitiva (no conocemos ninguna otra tan completa), para reglamentar la vida y obra de los juaninos en estas tierras.* Más aún, a partir de 1652 todos los juristas cuando se refieran a asuntos concernientes a cualquiera de las órdenes hospitalarias, tendrán que hacer mención de esta famosa ley v, libro I, título iv. Véase como ejemplo de estas menciones la que se consigna en el tomo 1º, expediente 15 del ramo *Hospitales* del Archivo General de la Nación de México.

Los canónigos seglares de San Agustín del Instituto de San Antonio Abad, eran los miembros de una orden religiosa fundada en Francia en 1905. Su fin era el de cuidar a los enfermos de "fuego sacro". Se trataba de una orden medioeval que conservaba muchos aspectos de las órdenes militares, sin serlo.² No era en el siglo xvii una organización pujante y vigorosa como la de San Juan de Dios o la de Bernardino Álvarez. En sus varios siglos de existencia había pasado ya por épocas de esplendor, de auge, de riqueza y de relajación tremenda. Llegaba a la Nueva España ya decadente. Sólo tuvo a su cargo, el hospital de San Antonio Abad de la ciudad de México y su influjo en la vida religiosa del pueblo fue de poca importancia. No tuvieron noviciado aquí, ni gozó su casa de la menor independencia de España. Posiblemente es la única orden religiosa que no se desarrolló aquí por sí misma. Allá se decidía todo y allá se elegía al prior o comendador.

Sin embargo, no hay que olvidar que aunque en muchas ocasiones no fueron ellos los más caritativos con los pobres, sí fueron al menos los que aproximadamente siglo y medio dieron asilo a unos enfermos despreciados y abandonados por todos. Estos eran los que sufrían el repugnante "mal de San Antón", "fuego sacro" o "mal leonino", que de los tres modos se conocía. Enfermedad que en su aspecto exterior se asemejaba a la lepra,

* Véase esta legislación en el *Cedulario* de Encinas, en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de los Indios* y en los capítulos respectivos de la obra *Beneficencia de España en Indias* de Julia Herráez y el apéndice de este libro.

² Max Heimbucher, *Die Orden und Kongregationen der Katholischen Kirche*. 3ª edición, v. I, p. 423-424.

con la que se le confundía frecuentemente y que producía la misma repulsión social que ella, siendo que actualmente no se le da más importancia que la de una avitaminosis. Los antoninos usaban un hábito de paño azul con escapulario y capa del mismo color. Sobre ésta tenían bordada la letra griega *tau*.

La Orden de Nuestra Señora de Belem, fue una institución nacida en América y fundada por el venerable Pedro de San José Vetancourt originario de la Isla de Tenerife, en las Canarias. Pasó a América en 1650, estableciéndose en Guatemala. Allí se dedicó a la enseñanza de la religión y primeras letras para los niños pobres. Su espíritu piadoso lo llevó a tomar el hábito de Tercero franciscano en 1655. Poco después consiguió un terreno y con limosnas que recogió, levantó un hospital, del que fue primer huésped una negra convaleciente. Admiradores de su obra se unieron a él y juntos formaron la congregación Betlemita, en honor de Nuestra Señora de Belén. Las obligaciones de esta organización fueron, cuidar a los convalecientes y enseñar a los niños pobres a leer, escribir y contar.³

La obra entusiasmó a los reyes, quienes se hicieron sus patronos el 17 de mayo de 1696. La Santa Sede la aprobó primero en calidad de hermandad. Sus votos eran entonces simples, es decir, que sólo les obligaban mientras vivían en la hermandad.⁴

Murió José de Vetancourt sin haber dado reglas ni constituciones a su congregación, pero dispuso en su testamento, que el hermano Rodrigo de la Cruz las escribiese. Éste las hizo y siendo obispo de la diócesis guatemalteca fray Payo Enríquez de Rivera, las aprobó. S. S. Clemente X, dio su aceptación en 1672, y en 1674 les concedió ya como orden religiosa, los votos perpetuos y otras prerrogativas.

Gobernando aún fray Rodrigo de la Cruz, la Orden se extendió al Perú y a la Nueva España. En Guatemala residió siempre el prefecto mayor o general, del cual dependían las casas tanto de Guatemala como de la Nueva España y Perú.⁵

Aun cuando en un principio se dedicaron sólo a los convalecientes, la necesidad de hospitales los obligó a recibir enfermos. Así los hallaremos teniendo a su cargo numerosos hospitales y atendiendo lo mismo a los convalecientes que a los enfermos. Anexa a esta obra desarrollaron la otra prescrita por sus reglas, la enseñanza de niños pobres. De este modo cada uno de sus hospitales fue también lo que hoy llamaremos un centro de alfabetización.

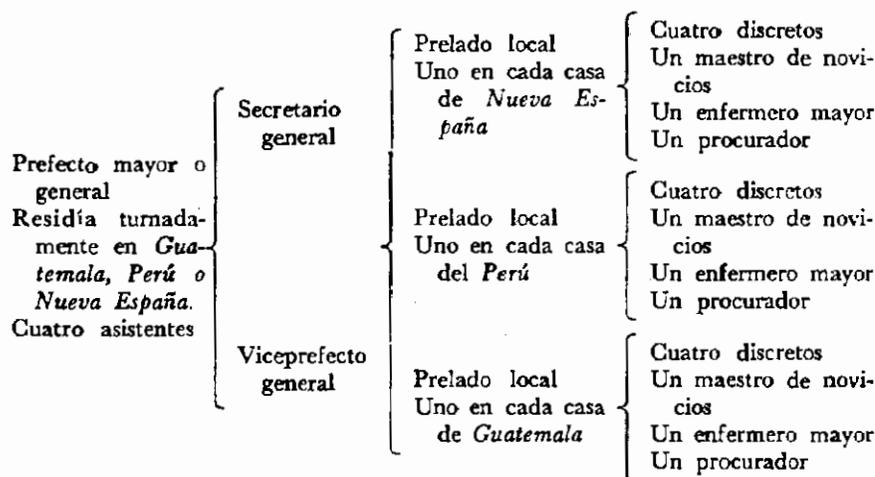
³ José María Marroqui, *La ciudad de México*, México, Tipografía y Litografía "La Europea" de J. Aguilar Vera y Cía., 1900, t. I, p. 575.

⁴ Fray Agustín de Ventancourt, *Teatro Mexicano*, México, María Benavides Vda. de Juan Rivera, 1697, p. 37.

⁵ Marroqui, *op. cit.*, t. I, p. 575-576.

El hábito de los betlemitas era una túnica color pardo oscuro con capucha puntiaguda. Se ceñía con la correa de San Agustín. Se cubrían con una capa corta con un escudo en que aparecía una estrella de plata iluminando tres coronas de oro sobre campo azul. Símbolos todos de la visita de los tres reyes magos al Niño Jesús en Belén. Traían colgado el cuello un rosario en honor de Nuestra Señora. Como detalle distintivo en sus personas usaban barba larga y poblada.⁶ También usaban para salir a la calle sombrero de ala ancha de lana pardo oscura.⁷

Por las reformas que a las constituciones se hicieron en 1685 y que fueron las definitivas, el gobierno de la orden quedó organizado así:⁸



⁶ Francisco Sosa, *El episcopado mexicano, desde la época colonial hasta nuestros días*, con una breve noticia biográfica y un apéndice de Alberto María Carreño, México, Editorial Helios, 1917, p. 270.

⁷ Marroqui, *op. cit.*, t. I, p. 577-578.

⁸ *Ibidem*, t. I, p. 576-577.

